



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



Expte. N° 200-454/16
Agdos. N° 200-593/16
N° 200-594/16.
NSG.

DECRETO N° 4620 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de Apoderado Legal de las Sras. JUANA ROSA COLOMBRE, D.N.I. N° 0.821.499, BENITA GUTIERREZ, D.N.I. N° 11.488.021, y MERY SANCHEZ, D.N.I. N° 13.121.555, tramita la solicitud de pago de readecuación, con más los intereses desde que son debidos y hasta su efectivo pago, conforme a lo establecido en el Decreto N° 14696-E-90 y a lo establecido por el artículo 509° del Código Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, por Exptes. N° 200-594-16 y 200-593-16, el Dr. Massaccesi realiza pedidos similares en representación de las Sras. Mery Sánchez y Benita Gutiérrez, acumulándose los mismos por Resolución N° 34-DGAJ-16;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entiende que, conforme a las constancias agregadas en autos se puede colegir que las peticionantes optaron por la vía judicial, formulando idéntico reclamo al que nos ocupa, siendo instaurado por Expte. N° C-074205-16, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO, COLOMBRE JUANA ROSA Y OTROS C/ PODER EJECUTIVO- ESTADO PROVINCIAL", radicado en la Sala 1, del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia, donde las Sras. Colombre, Gutiérrez y Sánchez entre otros actores, desistieron de la acción conforme se desprende de la Sentencia de fecha 21 de octubre de 2.019;

Que, el cuerpo legal interviniente es de la opinión que, debería emitirse el acto administrativo por el cual se rechace el pedido tentado por el mandante de las recurrentes, debiéndose emitirse al solo efecto de dar cumplimiento con lo prescripto por el artículo 33° de la Constitución de la Provincia, sin que el mismo importe rehabilitar instancias caducas y/o reanudar plazos vencidos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de Apoderado Legal de la Sra. JUANA ROSA COLOMBRE, D.N.I. N° 0.821.499, BENITA GUTIERREZ, D.N.I. N° 11.488.021, y MERY SANCHEZ, D.N.I. N° 13.121.555, de pago de readecuación, con más los intereses desde que son debidos y hasta su efectivo pago, conforme a lo establecido en el Decreto N° 14696-E-90 y a lo establecido por el artículo 509° del Código Civil, de conformidad a las razones expresadas en el exordio. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Cludia Gisela Huanc...
SECRETARÍA DE DESPACHO
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO N°

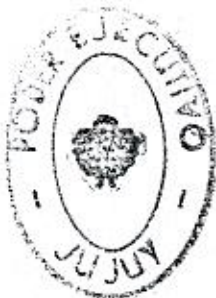
4620

-S-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

[Signature]
 Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
 MINISTRO SALUD
 -JUJUY-



[Signature]
 C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
 (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
 D.C. CLAUDIA GISELA HUANG
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud - Jujuy